

- MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS.  
 - EINER MARIACA PEÑA.  
 - MARIA LORETO URDAY SEPULVEDA.  
 - KARLA ROSA ACOSTA BARRETO.  
 - CESAR FE RNANDO MARTIN LINARES ROCA.”

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
 Presidenta de la República

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
 Ministra de Educación

2271190-1

## Disponen la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024 (ENLA 2024), de la Prueba Piloto PISA 2025, y del piloto de instrumentos de evaluación del Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2024-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS, el Expediente N° UMC2023-INT-0539996, el Informe Técnico N° 00001-2024-MINEDU/SPE-UMC, y los Informes N° 00027-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00030-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00048-2024-MINEDU/SPE-UMC y N° 00195-2024-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, los Informes N° 00179-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00418-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N° 00199-2024-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00341-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica, entre otras evaluaciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, dispone la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, el numeral 5.1.1 de la “Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0554-2013-ED, define a la “Evaluación del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica (EAE)”, como las evaluaciones dirigidas a estudiantes de Educación Básica que tienen por objeto la medición del logro de sus aprendizajes, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-ED. Estas son evaluaciones del sistema educativo y pueden ser nacionales o internacionales, y de carácter censal o muestral;

Que, el artículo 4 del Acuerdo para la participación del Perú en el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) 2025, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico (OCDE), prevé que el Ministerio de Educación se compromete, entre otros, a completar todas las tareas de muestreo nacional, con el apoyo de los contratistas internacionales; definir y describir la población objetivo nacional de su país;

Que, el literal a) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las evaluaciones de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica a nivel nacional;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Informe Técnico N° 00001-2024-MINEDU/SPE-UMC y los Informes N° 00027-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00030-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00048-2024-MINEDU/SPE-UMC y N° 00195-2024-MINEDU/SPE-UMC, elaborados por la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución ministerial que dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de: (i) La Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024 (ENLA 2024), para estudiantes de 4° grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter censal) y para estudiantes de 6° grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter muestral); (ii) La Prueba Piloto PISA 2025, para estudiantes de quince (15) años de edad que asisten a algún grado de educación secundaria o su equivalente en instituciones educativas públicas y privadas; y, (iii) El piloto de instrumentos de evaluación del Ministerio de Educación, para estudiantes de 2° y 6° grado de primaria y de 5° grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria y de la Dirección de Educación Secundaria dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular, así como de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, mediante los Informes N° 00179-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00418-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con los instrumentos de planeamiento estratégico institucional y sectorial del sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, en el Año Fiscal 2024 no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, en tanto que se encontrará sujeto a los créditos presupuestarios asignados a la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes;

Que, asimismo, con los Informes N° 00199-2024-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00341-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, Decreto Supremo que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;



SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024 (ENLA 2024), para estudiantes de 4º grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter censal) y para estudiantes de 6º grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter muestral), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que se realizará del 19 al 20 de noviembre de 2024.

Los directores de las instituciones educativas seleccionadas en la muestra deben reportar al Ministerio de Educación, hasta el 30 de junio de 2024, la información de los estudiantes matriculados en el grado a evaluar que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad, a través del soporte digital previamente habilitado.

**Artículo 2.-** Disponer la implementación y ejecución de la Prueba Piloto PISA 2025, de carácter muestral y a nivel nacional, para estudiantes de quince (15) años de edad que asisten a algún grado de educación secundaria o su equivalente en instituciones educativas públicas y privadas, la misma que se realizará entre el 19 de agosto hasta el 22 de setiembre del 2024.

**Artículo 3.-** Disponer la implementación y ejecución del piloto de instrumentos de evaluación del Ministerio de Educación, de carácter muestral y a nivel nacional, para estudiantes de 2º y 6º grado de primaria y de 5º grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 que forma parte integrante de la presente Resolución, la misma que se realizará del 19 al 21 de noviembre del 2024.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2271186-1

## Aprueban el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) del Ministerio de Educación, correspondiente al año 2025

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 122-2024-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS, los documentos contenidos en el Expediente Nº DINOR2024-INT-0087514; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del acápite 1 del artículo 5 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece como una de las funciones rectoras del Ministerio de Educación, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el literal c) del artículo 6 de la Ley Nº 31224, establece que el Ministerio de Educación tiene como competencia exclusiva, regular la infraestructura pública de alcance nacional en materia de educación, deporte y recreación de acuerdo a la normativa vigente; constituyéndose como autoridad competente para

los procesos de evaluación de impacto y fiscalización ambiental en esta materia;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 299-2021-MINEDU, se asigna de manera temporal, a la Dirección General de Infraestructura Educativa las funciones en materia ambiental del sector Educación;

Que, a través de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se establece que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es el Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11 de la Ley Nº 29325, el OEFA ejerce entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Resolución Ministerial Nº 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental – EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Asimismo, precisa que los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobados con Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD, establece que el PLANEFA se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA;

Que, mediante los Informes Nº 00038-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR y Nº 00085-2024-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR, la Dirección de Normatividad de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura Educativa, sustenta y propone la aprobación del PLANEFA del Ministerio de Educación, correspondiente al año 2025, detallando las actividades de supervisión y fiscalización que se realizarán;

Que, mediante el Informe Nº 00344-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera que es técnicamente factible aprobar el PLANEFA del Ministerio de Educación, correspondiente al año 2025, por cuanto se encuentra alineado con los instrumentos de planificación estratégica e institucional del Sector Educación, y su financiamiento debe ser priorizado en el marco del Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 y la Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027 del Pliego 010: M. de Educación;